



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Martes 5 de Diciembre de 2023

NÚM. 39

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 28 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 484

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Aguililla, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AGUILILLA, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES
Y DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y observancia obligatoria en el Municipio de Aguililla, tienen por objeto establecer los conceptos de ingresos que obtendrá la Hacienda Pública del Municipio de Aguililla, Michoacán, así como sus organismos descentralizados, durante el Ejercicio Fiscal del Año 2024.

ARTÍCULO 2º. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

- I. **H. Ayuntamiento:** El Ayuntamiento Constitucional de Aguililla, Michoacán de Ocampo;
- II. **Código Fiscal:** El Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- III. **Ley:** La presente Ley de Ingresos del Municipio de Aguililla, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024;

- IV. **Ley de Hacienda:** La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán;
- V. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VI. **Municipio:** El Municipio de Aguililla, Michoacán de Ocampo;
- VII. **Unidad de Medida y Actualización (UMA):** El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);
- VIII. **Presidente:** El Presidente Municipal de Aguililla;
- IX. **Tesorería:** La Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Aguililla; y,
- X. **Tesorero:** El Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Aguililla.

ARTÍCULO 3°. Las autoridades fiscales administrativas municipales y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, que no apliquen las tasas y cuotas señaladas en la presente Ley, serán responsables para con el fisco por las diferencias que hubieren dejado de cobrar o cobren en exceso, las que se harán efectivas en su contra, o bien, de sus fiadores.

Asimismo, dichas autoridades serán responsables de las cantidades dejadas de recaudar, salvo en los casos en que se demuestre que tienen en trámite las diligencias ejecutivas de cobro.

ARTÍCULO 4°. Las liquidaciones de contribuciones que contengan fracciones de la unidad monetaria nacional, no obstante que se determinen hasta centavos, se ajustarán a pesos aumentando o disminuyendo las décimas a la unidad más próxima, según éstas excedan o no de \$ 0.50

Asimismo, para efectos de pago, las liquidaciones de aquellas contribuciones cuyo cobro regula esta Ley, mediante cuotas establecidas en el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se ajustarán aumentando o disminuyendo las décimas a la unidad más próxima.

CAPÍTULO II
DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 5°. La Hacienda Pública del Municipio de Aguililla, Michoacán, así como sus organismos descentralizados, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año 2024, la cantidad de \$ **115,270,860.00 (Ciento quince millones doscientos setenta mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales corresponde al Organismo Descentralizado la cantidad estimada de \$ **2,300,00.00 (Dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, por los ingresos que se obtendrán por los conceptos y en las cantidades estimadas y expresadas en pesos, que a continuación se señalan:

F.F	C R I					CONCEPTOS DE INGRESOS	AGUILILLA CRI 2024		
	R	T	CL	CO	DETALLE		SUMA	TOTAL	
1	NO ETIQUETADO								5,520,757
11	RECURSOS FISCALES								3,220,757
11	1	0	0	0	0	IMPUESTOS.			1,584,012
11	1	1	0	0	0	Impuestos Sobre los Ingresos.		16,656	
11	1	1	0	1	0	Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos		0	
11	1	1	0	2	0	Impuesto sobre espectáculos públicos		16,656	
11	1	2	0	0	0	Impuestos Sobre el Patrimonio.			1,315,800
11	1	2	0	1	0	Impuesto predial.		1,315,800	
11	1	2	0	1	0	Impuesto predial urbano		1,315,800	
11	1	2	0	1	0	Impuesto predial rústico		0	
11	1	2	0	1	0	Impuesto predial ejidal y comunal		0	
11	1	2	0	2	0	Impuesto sobre lotes baldíos, sin bardear o falta de banquetas		0	
11	1	3	0	0	0	Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones.			73,704
11	1	3	0	3	0	Impuesto sobre adquisición de inmuebles		73,704	
11	1	7	0	0	0	Accesorios de Impuestos.			177,852
11	1	7	0	2	0	Recargos de impuestos municipales		47,688	
11	1	7	0	4	0	Multas y/o sanciones de impuestos municipales		130,164	
11	1	7	0	6	0	Honorarios y gastos de ejecución de impuestos municipales		0	
11	1	7	0	8	0	Actualizaciones de impuestos municipales		0	
11	1	8	0	0	0	Otros Impuestos.			0
11	1	8	0	1	0	Otros impuestos		0	
11	1	9	0	0	0	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.			0
11	1	9	0	1	0	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.		0	